



Religión

Población

Área

- Cristianos : **96.4%**
- Practicantes de religiones étnicas : **1.4%**
- Agnósticos : **1.2%**
- Others : **1%**

31.774.000

1.285.216 Km²

Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El preámbulo de la Constitución ^[1] invoca a «Dios Todopoderoso». Conforme al artículo 2, párrafo 3, «toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público». Igualmente, el artículo 2, párrafo 2, reconoce el derecho «a la igualdad ante la ley» y hace referencia, en concreto, a la libertad de religión al expresar que «nadie debe ser discriminado por motivo de [...] religión». Además, toda persona tiene derecho, según el artículo 2, párrafo 18, a mantener reserva sobre sus convicciones religiosas.

El artículo 50 de la carta magna declara que el Estado «reconoce a la Iglesia católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración». Sin embargo, la Iglesia es «independiente» del Estado y «autónoma». Estas disposiciones reflejan el acuerdo firmado con la Santa Sede en julio de 1980, según el cual la Iglesia católica de Perú disfrutará de total independencia, autonomía y reconocimiento legal. El concordato con la Santa Sede conserva el sistema de subvenciones a la Iglesia católica, además de las exenciones fiscales^[2] De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, el Estado peruano «respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas».

Según el artículo 14 de la ley fundamental peruana, «la educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias», y, en general, la educación se imparte «con sujeción a los principios constitucionales».

La Ley N.º 29 635 sobre Libertad Religiosa reitera y especifica algunas de las garantías constitucionales. Existe el derecho fundamental a la libertad religiosa; en esta se incluye, conforme al artículo 1, el derecho de toda persona a practicar la propia religión en público o en privado, siempre que no interfiera con los derechos de otros. Según el artículo 2, está prohibida la discriminación por motivos religiosos y se reconoce la diversidad de las instituciones religiosas. De

acuerdo con este artículo 2, la libertad de religión incluye lo siguiente: la profesión libre de las creencias religiosas que se prefieran; cambiarlas o abandonarlas en cualquier momento, practicarlas individual o colectivamente, ya sea en público o en privado; realizar actos de culto; recibir asistencia religiosa, y elegir la educación religiosa y moral conforme a las propias convicciones; expresarse públicamente con fines religiosos, y celebrar las festividades y observar los días de descanso considerados sagrados por la propia religión. Según el artículo 3, la libertad religiosa incluye: prestar juramento de acuerdo con las propias convicciones o no hacerlo, y recibir sepultura conforme a las tradiciones y ritos de la propia religión. En el artículo 4 se reconoce el derecho a la objeción de conciencia. El artículo 6 defiende que las instituciones religiosas disfruten de reconocimiento legal, pueden designar a sus ministros religiosos, difundir y propagar su fe, y crear fundaciones y asociaciones con fines religiosos, educativos y sociales. Finalmente, el artículo 8 establece que los centros educativos tienen que respetar el derecho de los alumnos a estar exentos de la formación religiosa. Los grupos religiosos inscritos en el registro creado por el Ministerio de Justicia son entidades jurídicas regidas por el derecho privado y tienen el estatus de organizaciones sin ánimo de lucro .^[3]

Incidentes

En el período 2016-2018 estudiado en este informe no se han registrado violaciones significativas de la libertad religiosa y se aprecian signos de una mayor tolerancia en este ámbito.

En julio de 2016, se adoptó la normativa de aplicación de la Ley N.º 29 635 sobre Libertad Religiosa. También se creó un Registro de Entidades Religiosas para facilitar las relaciones entre el Estado y dichas entidades^[4]

En diciembre de 2016, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Asuntos Interconfesionales, creó una Mesa de Trabajo Internacional sobre Libertad Religiosa en América Latina, con el objetivo de fomentar el pluralismo y la libertad de culto^[5].

En febrero de 2017, el Tribunal Constitucional dictó sentencia sobre una propiedad de la Iglesia católica. Aunque la propiedad en cuestión fue declarada parte de la herencia cultural de la nación, también se dictaminó que se mantuviera como propiedad privada y no se exigirá a la Iglesia aportar información sobre ella^[6].

En febrero de 2017, en una reunión con el presidente de la Conferencia Episcopal Peruana, el Ministerio de Educación aclaró que el nuevo currículo de la educación básica no contempla reducir las horas de clase de la asignatura de religión ^[7].

En abril de 2017, un grupo de políticos presentó un proyecto de ley para modificar algunos artículos de la Constitución y explicitar el principio de laicidad del Estado^[8].

En junio de 2017 se presentó ante el Congreso un proyecto de ley para declarar a la Virgen de la Puerta de Otuzco patrona de la región de La libertad. La propuesta pretende fomentar y fortalecer las costumbres religiosas y la devoción popular a la figura de la Virgen, además de reforzar la identidad histórica, religiosa y cultural de la región^[9].

En octubre de 2017, para establecer el aniversario del principio de la Reforma protestante, el Congreso peruano aprobó una ley que declara el 31 de octubre como Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas de Perú^[10].

En enero de 2018 el papa Francisco visitó Perú, donde recibió una buena acogida. En Trujillo celebró una misa a la que asistió cerca de un millón de personas de distintas partes del país. En Lima se congregó más de un millón y medio de personas para verlo. El pontífice llamó a la esperanza, la igualdad y la solidaridad^[11].

En febrero de 2018 se presentó en el Congreso un proyecto de ley para enmendar el Código Penal, de modo que las agresiones verbales contra la religión y la destrucción de lugares de culto o imágenes religiosas sean tipificadas como delito contra la libertad de religión y culto^[12].

En abril de 2018, se celebraron el Foro de los Pueblos Indígenas y el Foro Interreligioso de las Américas en el marco de

la VIII Cumbre de las Américas. Participaron unos trescientos representantes de los pueblos indígenas de América Latina. En el Foro Interreligioso, los participantes acordaron que la educación debe estar fundada en los valores de verdad, honestidad, confianza y respeto^[13].

Muchas organizaciones trabajan en el diálogo ecuménico e interreligioso, entre ellas, el Consejo Interreligioso del Perú y también CREAS, organización cristiana multidisciplinar y ecuménica de la zona^[14].

| Futuro de la libertad religiosa

Durante el período estudiado en este informe no se han registrado incidentes de intolerancia. Se están tomando medidas legales para fomentar la libertad religiosa. A la luz de estos datos, la situación de la libertad religiosa ha mejorado y las perspectivas de futuro parecen positivas.

| Notas finales / Fuentes

[1] Peru's Constitution of 1993 with Amendments through 2009 ('Constitución de Perú de 1993, con enmiendas hasta 2009'). En: Constitute Project, [constituteproject.org](http://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: https://www.constituteproject.org/constitution/Peru_2009.pdf?lang=en. [Consulta: 14 mayo 2018]. Tanto el preámbulo como los artículos citados de la Constitución peruana han sido tomados y traducidos de esta fuente.

[2] Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú de 1980. [En línea]. Disponible en: http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19800726_santa-sede-peru_sp.html. [Consulta: 3 abril 2018].

[3] Véanse los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 de la Ley 29 635: Ley de Libertad Religiosa (Perú). [En línea]. Disponible en: <https://derechoperu.wordpress.com/2010/12/21/ley-29635-ley-de-libertad-religiosa/>. [Consulta: 3 abril 2018].

[4] Reglamento de la Ley N.º 29 635: Ley de Libertad Religiosa (Perú). [En línea]. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-la-ley-no-29635-ley-de-libertad-r-decreto-supremo-n-006-2016-jus-1406040-3/>. [Consulta: 3 abril 2018]. Véase también: «Minjus aprobó Reglamento a la Ley de Libertad Religiosa». En la web: Instituto Pacífico. Boletín Legal Diario, 19-7-2016. [En línea]. Disponible en: <http://actualidadlegal.institutopacifico.com.pe/normas-importantes-del-dia/derechos-humanos/minjus-aprobo-reglamento-a-la-ley-de-libertad-religiosa-noticia-2820.html>. [Consulta: 16 marzo 2018].

[5] «Evento: Mesa de trabajo internacional sobre libertad religiosa en América Latina». En la web: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 7-12-2016. [En línea]. Disponible en: <https://www.minjus.gob.pe/agenda/despacho-ministerial/evento-mesa-de-trabajo-internacional-sobre-libertad-religiosa-en-america-latina/>. [Consulta: 25 abril 2018]. Véase también: «CREAS participa en Mesa de Trabajo Internacional sobre Libertad Religiosa». En la web: CREAS. [En línea]. Disponible en: <http://creas.org/creas-participa-mesa-trabajo-foro-internacional-libertad-religiosa/>. [Consulta: 25 abril 2018].

[6] «Perú. Sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de febrero de 2017». Boletín Jurídico del Observatorio de libertad religiosa de América Latina y El Caribe, noviembre de 2017, p. 124. [En línea]. Disponible en: <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2017-1/1229-boletin-juridico-noviembre-2017/file>. [Consulta: 17 marzo 2018].

[7] «Curso de religión se mantendrá en los colegios públicos». La República, 7-2-2017. [En línea]. Disponible en: <<http://larepublica.pe/sociedad/1013474-curso-de-religion-se-mantendra-en-los-colegios-publicos>>. [Consulta: 12 marzo 2018].

[8] «Perú. B. Proyecto de Ley que “Propone modificar los artículos 6, 9, 13, 43 y 50 de la Constitución Política del Perú para explicitar el principio constitucional de Laicidad del Estado” presentado ante el Congreso por el partido Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad. Boletín Jurídico del Observatorio de libertad religiosa de América Latina y El Caribe, año xii, n.º 7, mayo de 2017, p. 69. [En línea]. Disponible en: <<http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2017-1/1081-boletin-juridico-mayo-2017/file>>. [Consulta: 17 marzo 2018].

[9] congreso de la república del Perú, Proyecto de ley que declara a la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco como patrona de la religiosidad y la fe católica en la región La Libertad, 8-6-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0148820170> [Consulta: 17 marzo 2018].

[10] Ley que declara el 31 de octubre de cada año como el día nacional de las Iglesias cristianas evangélicas en el Perú, 20-10-2017. [En línea]. Disponible en: <<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-el-31-de-octubre-de-cada-ano-como-el-dia-nac-ley-n-30678-1581987-1/>>. [Consulta: 17 marzo 2018].

[11] «Trujillo: Estiman que un millón de personas estuvieron en misa oficiada por Francisco». La República, 22-1-2018. [En línea]. Disponible en: <<http://larepublica.pe/en-portada/1174013-estiman-que-un-millon-de-personas-estuvieron-en-misa>>. [Consulta: 17 marzo 2018]. Véase también: A. Torres, «Papa Francisco: “Los jóvenes no son el futuro, sino el presente del Perú”». La República, 22-1-2018. [En línea]. Disponible en: <<http://larepublica.pe/sociedad/1174072-papa-francisco-los-jovenes-no-son-el-futuro-sino-el-presente-del-peru>>. [Consulta: 17 marzo 2018].

[12] congreso de la república del Perú, Proyecto de ley: Ley que incorpora en el Código Penal el delito contra la libertad religiosa y de culto, 21-2-2018. [En línea]. Disponible en: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0245020180> [Consulta: 16 marzo 2018].

[13] E. Núñez, «Los indígenas a las Américas: “Nuestra ‘casa común’ está en peligro”». En: Aleteia, 17-4-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://es.aleteia.org/2018/Abril/17/los-indigenas-a-las-americas-nuestra-casa-comun-esta-en-peligro/>>. [Consulta: 25 abril 2018].

[14] «En defensa de la institucionalidad democrática y contra la corrupción». En: Facebook Consejo Interreligioso del Perú – Religiones por la Paz, 27-11-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://www.facebook.com/Consejo-Interreligioso-del-Per%C3%BA-Religiones-por-la-Paz-1671148666511236/>>. [Consulta: 25 abril 2018]. Véase también: «CREAS participa en Mesa de Trabajo Internacional sobre Libertad Religiosa».